



IP-52-26-2022

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, treinta minutos, del día veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

- I. El día quince de junio del año dos mil veintidós de las trece horas treinta y nueve minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANIDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
 1. Qué requisitos se tienen para instalar el servicio de acueducto y alcantarillado.
 2. Si mi poderdante es poseedora en proceso de adquirir por Prescripción Adquisitiva, porque puede o no puede tener el servicio de agua.
- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas, treinta minutos, del día quince de junio del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las catorce horas, cuarenta y cinco minutos del día quince de junio del año dos mil veintidós, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum con número de referencia, [REDACTED] de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, en referencia a los **puntos número 1 y 2** de su requerimiento de información solicitado, manifestó lo siguiente:

1) los requisitos para un nuevo servicio por acueducto y alcantarillado son los siguientes:

❖ Solicitud de inspección para nuevo servicio de agua potable o alcantarillados para persona jurídica debe de presentar la siguiente documentación.

- Escritura del Inmueble
- Contrato de Arrendamiento con Promesa de Venta
- Escritura Pública de Poder General Administrativo (Si el trámite será realizado por un tercero)
- Carta de liberación de responsabilidad (para solicitante que no es propietario)
- Credencial de Representante Legal vigente
- NIT de la Sociedad
- DUI Representante Legal
- Esquema o croquis de ubicación de la vivienda (favor señalar lugares conocidos)
- Acta catastral (emitida por la Municipalidad)
- Número de Registro de Contribuyente – NRC (únicamente para generar comprobante de crédito fiscal)

Segunda fase:

- Permisos adicionales según requerimiento de nuevos servicios:
- Constancia de Salud (Únicamente para zona rural o comunidades)
- Permiso de rotura

❖ Solicitud de inspección para nuevo servicio de agua potable o alcantarillado para persona natural debe de presentar la siguiente documentación.

- Escritura del Inmueble.
- Contrato de Arrendamiento con Promesa de Venta
- Escritura Pública de Poder General Administrativo (Si el trámite será realizado por un tercero)
- Carta de liberación de responsabilidad (para solicitante que no es propietario).
- DUI, Pasaporte o Carné de Residente del solicitante
- Esquema o croquis de ubicación de la vivienda (favor señalar lugares conocidos).
- Acta catastral (emitida por la Municipalidad).
- Número de Registro de Contribuyente – NRC (únicamente para generar comprobante de crédito fiscal).

Segunda fase:

- o Permisos adicionales según requerimiento de nuevos servicios:
- o Constancia de Salud (Únicamente para zona rural o comunidades).
- o Permiso de rotura.

Para ambos caso en relación a los trámites solicitados se adjuntan las solicitudes a presentar.

2) Si mi poderdante es poseedora en proceso de adquirir por Prescripción Adquisitiva, porque puede o no puede tener el servicio de agua.

Cuando existe un proceso de adquirir por prescripción adquisitiva, el inmueble mediante no haya un fallo por el juez a favor del poderdante, usuario podría solicitar el servicio con una carta de liberación de responsabilidad.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV**, del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-52-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA